PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 54

ORDENANZAS NUM: 21

**SERIE: 2012-2013** 

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48 SERIE: 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 2, 46 Y 57 SERIE: 2009-2010 TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** Los bonos de Mejoras Públicas de 2008 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal desea transferir parte de fondos del proyecto Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado para el nuevo proyecto Pavimentación de Calles y Caminos y Const. de Aceras y Encintados en varios Sectores por la cantidad de \$15,000.00.

#### ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 48 Serie: 2007-2008, según enmendada por las Ordenanzas Núm. 2, 46 y 57 Serie: 2009-2010 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

11A-

Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General de 2008 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bono para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
A. Construcción y Mejoras de los Siguientes Proyectos:	
1. Paseo Méndez Vigo, Fase II	\$ 448,895.00
2. Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa	28,473.00
(Propiedad del Municipio)	
3. Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El	84,330.00
Paraíso)	
4. Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	166,343.00
5. Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	
Compañía de Comercio)	100,000.00
6. Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565.00
7. Rotonda Monterrey PR-694	170,000.00
8. Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	
Montes de Dorado	119,730.00
9. Techo de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	53,083.26
Montes de Dorado	····
10 Gran Parque Agro-Turístico-Ecológico Recreativo El Dorado	649,409.19
11. Construcción Paseo Lineal y Estacionamiento Bo. Maguayo	37,592.30
12. Mejoras a la Cancha de la Urb. Jardines de Dorado	66,686.25
13. Trabajos Eléctricos en las Canchas, Los Romanes Espinosa y	18,871.00
Hacienda Mi Querido Viejo de Dorado	
Sub-Total	\$ 2,146,978.00
B. Diseño para Futura Construcción de los Siguientes Proyectos:	

1 Application Companie Manipulation of Complete Edger	22,500.00
1. Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	
2. Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800.00
3. Calle Industria PR 693	187,850.00
4. Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687.00
5. Nuevo Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,850.00
6. Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625.00
7. Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827.00
8. Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado	125,250.00
9. Extensión Marginal PR-693 Norte y Construcción aceras lado Sur	45,000.00
10. Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000.00
11. Desarrollo de Facilidades de pesca y turismo, Sector Costo de	
Oro	48,000.00
12. Diseno Rotonda Int. PR-165 (frente a Adriel Auto)	27,656.00
13. Pavimentación de Calles y Caminos y Const. de Aceras y	15,000.00
Encintados en varios Sectores	
Sub-Total	\$ 3,245,023.00
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,977.00
Total	\$ 3,265,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanzas o resoluciones o parte de las mismas que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número <u>21</u> Serie: 2012-2013 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy <u>31</u> de <u>octubre</u> de 2012.

. Adoptada por la Legislatura Municipal el día <u>30</u> de <u>octubre</u> de 2012

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hon. Miguel A. Concepción Báez Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 31 de octubre de 2012.

**SELLO** 

SERIE 2007-2008

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE <u>2008</u> DEL MUNICIPIO DE <u>DORADO</u>, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

# ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2008" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue

PROI	PÓSITOS	CANTIDAD
A) Co	nstrucción y mejoras de los siguientes proyectos:	
1)	Paseo Méndez Vigo, Fase III	\$448,895
2)	Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo.	
	Espinosa (Propiedad del Municipio)	<i>7</i> 5,000
3)	Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel	
,	El Paraíso)	891,101
4)	Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	166,343
5)	Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	
	Compañía de Comercio)	100,000
6)	Laboratorio de Ciencias en la Escuela Superior José S. Alegría	a 119,730
7)	Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565
8)	Rotonda Monterrey PR-694	<u> 170,000</u>
	Sub-total	\$2,174,634
B) Di	seño para futura construcción de los siguientes proyectos:	
1)	Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	22,500
2)	Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800
3)	Calle Industria PR 693	187,850
4)	Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687
5)	Nueva Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,850
6)	Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625
7)	Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827
8)	Corredor de iluminación y portal de entrada a Dorado	140,250
9)	Extensión Marginal PR-693 Norte y construcción aceras	
	Iado Sur	45,000
10)	Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000
11)	Desarrollo de facilidades de pesca y turismo, Sector	
	Costa de Oro	<u>48,000</u>
	Sub-total	\$3,245,023
C) Ga	stos legales y de financiamiento	19,977
	Total	<u>\$3,265,000</u>

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de <u>Dorado</u> (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares (\$3,265,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2008"; serán fechados el 1 de enero de 2008; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1 ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1 ro de julio de 2032, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ºº de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

Cantidad de	Año de	Cantidad de
<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	Principal
\$50,000	2021	\$125,000
55,000	2022	135,000
55,000	2023	140,000
60,000	2024	155,000
65,000	2025	165,000
70,000	2026	175,000
75,000	2027	190,000
80,000	2028	200,000
85,000	2029	215,000
95,000	2030	230,000
100,000	2031	250,000
110,000	2032	270,000
115,000		
	Principal \$50,000 55,000 55,000 60,000 65,000 70,000 75,000 80,000 85,000 95,000 100,000	Principal         Vencimiento           \$50,000         2021           55,000         2023           60,000         2024           65,000         2025           70,000         2026           75,000         2027           80,000         2028           85,000         2029           95,000         2030           100,000         2031           110,000         2032

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsimil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsimil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsimil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

# Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u>

El Mi	unicipio de	<u>Dorado</u> ,	Puerto Rico	(el "Munic	ipio"), un	cuerpo
político y jurídico	en el Estado	Libre Asc	ciado de Pu	erto Rico, re	conoce ad	eudar y
por valor recibido	promete por	la preser	ite pagar a		_ a cuyo	nombre
aparezca registrado	o representa	ante legal,	la suma de p	rincipal de S	§	<u>e</u> n
plazos anuales el 1	ro de julio er	n los sigui	entes años y	cantidades	de princip	al junto
con los intereses so	obre la porci	ón no pag	gada de dich	a suma de	principal c	lesde el
de	_ de	a la sigui	ente tasa o t	asas de inte	rés anual :	hasta el
pago de dicha sum	ıa de princip	al, pagade	eros semestra	almente dich	nos interese	es hasta
su vencimiento, el 1	lro de enero y	y 1ro đe ju	lio de cada a	ño;		
	·	•				

Año de Cantidad Tasa de Año de Cantidad Tasa de <u>Vencimiento Principal Interés Vencimiento Principal Interés</u>

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Cíudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2008," con vencimientos anuales en los años 2008 a 2032, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y

la Constitución y le de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 d o de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de <u>1</u> de <u>enero</u> de <u>2008</u>.

Hon. Carlos A. López Rivera Alcalde

(Sello)

Certificado:

Sonia Arroyo Secretaria Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 8 de <u>abril</u> de <u>2008</u>.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

No. 1

\$3,265,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE <u>DORADO</u>
Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u>

#### **RECIBO INTERINO**

El Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de <u>Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares</u> en Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u> del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de <u>enero</u> de <u>2008</u>, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

Año de	Cantidad de	Año de	Cantidad de
<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
2008	\$50,000	2021	\$125,000
2009	55,000	2022	135,000
2010	55,000	2023	140,000
2011	60,000	2024	155,000
2012	65,000	2025	165,000
2013	70,000	2026	175,000
2014	<i>75,</i> 000	2027	190,000
2015	80,000	2028	200,000
2016	85,000	2029	215,000
2017	95,000	2030	230,000
2018	100,000	2031	250,000
2019	110,000	2032	270,000
2020	115,000		

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIM IIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, P. Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del <u>1</u>ro de enero de 2008.

Hon.	Carlos	A Ló	pez	Rivera	ì.
	A	lcald	e		

(Sello) CERTIFICADO:

> Sonia Arroyo Secretaria

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2003-2004 del 30 de agosto de 2002 la cual impone una contribución adicional especial anual del 2.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los

bonos, serán paga por el Banco Gubernamental (o por conducto s agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

#### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 48, Serie 2007-2008, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 29 de abril de 2008 y aprobada por el Alcalde el 30 de abril de 2008. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Municipio de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. or la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 48 Serie 2007-2008 y se estampa el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>29</u> de <u>abril</u> de <u>2008</u>.

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Hon. Miguel A. Concepción Báez Presidente Legislatura Municipal <u>Dorado</u>, Puerto Rico

APROBADO: 30 de abril de 2008.

<u>Hon. Carlos A. López Rivera</u> Alcalde del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico

(Sello Oficial)

#### CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48 Serie 2007-2008, adoptada por la Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, en su sesión <u>ordinaria</u> celebrada el <u>29</u> de <u>abril</u> de <u>2008</u>, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Hon. Ramón Hernández

Hon. Gloria C. Pérez

Hon. Elvin Santana

Hon.José A. Rivera

Hon. Carlos Dávila

Hon. Héctor López

Hon. Freyda Miranda

Hon. Alejandro Castro

Hon. José L. Castro

Hon.Adrián Huertas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>30</u> de <u>abril</u> de <u>2008</u>.

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

PROYECTO DE ORDEN	IANZA NUM02	
ORDENANZAS NUM:	2	SERIE:2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48 SERIE: 2007-2008, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** Los bonos de Mejoras Públicas de 2008 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea reasignar los fondos de \$119,730.00 del Convenio Laboratorio de Ciencia en la Escuela Superior José S. Alegría para el Proyecto nuevo Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorado.

# ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 48 Serie: 2007-2008 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General de 2008 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
A. Construcción y Mejoras de los Siguientes Proyectos:	
	A 440.005.00
1. Paseo Méndez Vigo, Fase II	\$ 448,895.00
2. Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa	75,000.00
(Propiedad del Municipio)	001 101 00
3. Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El	891,101.00
Paraíso)	1.66.242.00
4. Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	166,343.00
5. Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	100,000,00
Compañía de Comercio)	100,000.00
6. Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565.00
7. Rotonda Monterrey PR-694	170,000.00
8. Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	110 720 00
Montes de Dorado	119,730.00
Sub-Total	\$ 2,174,634.00
B. Diseño para Futura Construcción de los Siguientes Proyectos:	
B. Discho para i utura construcción do los esg.	
1. Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	22,500.00
Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800.00
3. Calle Industria PR 693	187,850.00
Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687.00
Nuevo Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,000.00
6. Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625.00
7. Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827.00
8. Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado	140,250.00

<del></del>	1
9. Extensión Marginal PR-693 Norte y Construcción aceras lado Sur	45,000.00
10. Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000.00
11. Desarrollo de Facilidades de pesca y turismo, Sector Costo de	
Oro	48,000.00
Sub-Total	\$ 3,245,023.00
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,000.00
Total	\$ 3,265,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número \_2 Serie: 2009—2010 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy \_22 de \_\_julio\_\_\_ de 2009.

. Adoptada por la Legislatura Municipal el día 21 de julio de 2009

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hop. Miguel A. Concepción Báez

Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 22 de julio de 2009.

Alcalde

Rivera

SELLO

PROYECTO	DE ORDENANZA NUM.	102
		•

ORDENANZAS NUM: 46

SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48 SERIE: 2007-2008 SENGUN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM 2 SERIE: 2009-2010, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** Los bonos de Mejoras Públicas de 2008 del Municipio de Dorado provén fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea transferir la cantidad de \$806,771.00 del proyecto (3) Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El Paraíso) para el uso de nuevos Proyectos, en adición un sobrante de \$46,527.00 del proyecto (2) Demolición Antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa para un total de reprogramación de \$853,298.00. Proyectos nuevos; (9) Techo Cancha Sector Los Romanes Bo. Espinosa por \$53,083.26 asignación combinada, (11) Construcción Paseo Lineal y Estacionamiento Bo. Maguayo por \$37,592.30, (10) Techado Cancha del Complejo Deportivo (La Pista) por \$649,409.19, (12) Mejora a la Cancha de la Urb. Jardines de Dorado por \$66,686.25, (13) Trabajos Eléctricos en las Canchas, Los Romanes Espinosa y Hacienda Mí Querido Viejo de Dorado por \$18,871.00 y (12) Diseño Rotonda Intercesión PR-2 con PR-165 (Frente a Adriel Auto) por 27,656.00 asignación combinada.

## ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 48 Serie: 2007-2008, según enmendada por la Ordenanza Núm. 2 Serie: 2009-2010 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General Municipal de 2008 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
A. Construcción y Mejoras de los Siguientes Proyectos:	
	\$ 448,895.00
1. Paseo Méndez Vigo, Fase II	28,473.00
2. Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa (Propiedad del Municipio)	20,473.00
3. Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El	84,330.00
Paraíso)	166,343.00
4. Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	160,343.00
5. Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	
Compañía de Comercio)	100,000.00
6. Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565.00
7. Rotonda Monterrey PR-694	170,000.00
8. Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	
Montes de Dorado	119,730.00
9. Techo Cancha Sector Los Romanes Bo. Espinosa	53,083.26
10. Techo Área Cancha la Pista	649,409.19
11. Construcción Paseo Lineal y Estacionamiento Bo. Maguayo	37,592.30

12. Mejora a la Cancha de la Urb. Jardines de Dorado	66,686.25
13. Trabajos Eléctricos en las Canchas, Los Romanes Espinosa y	
Hacienda Mí Querido Viejo de Dorado	18,871.00
Sub-Total	\$2,146,978.00
B. Diseño para Futura Construcción de los Siguientes Proyectos:	
	00.500.00
1. Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	\$ 22,500.00
2. Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800.00
3. Calle Industria PR 693	187,850.00
4. Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687.00
5. Nuevo Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,850.00
6. Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625.00
7. Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827.00
8. Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado	140,250.00
9. Extensión Marginal PR-693 Norte y Construcción aceras lado Sur	45,000.00
10. Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000.00
11. Desarrollo de Facilidades de pesca y turismo, Sector Costa de	
Oro	48,000.00
12. Diseño Rotonda Intercesión PR-2 con PR-165 (Frente a Adriel	
Auto)	27,656.00
Sub-Total	\$ 3,245,023.00
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,977.00
	0.2.265.000.00
Total	\$ 3,265,000.00

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamen Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presen estampa el sello oficial del Municipio de Don		2009-2010 y se de 2010.
Adoptada por la Legislatura Municipal el	día <u>18</u> de <u>marzo</u>	de 2010.
Danie Sofina Leve	Juguel 9 Come	-
Sr Javier Solano	Hon. Miguel A. Concep	ción Báez

Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 19 de marzo 2010.

Presidente Legislatura Municipal

A López Rivera Alcalde

SELLO

Sr. Javier Solano

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. \_\_131\_

ORDENANZAS NUM: \_\_57\_

SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48 SERIE: 2007-2008 SENGUN ENMENDADA POR LAS ORDENANZAS NUM. 2 Y 46 SERIE: 2009-2010, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** El Municipio desea reasignar fondos de los propósitos de este préstamo a un nuevo propósito que en este momento es prioridad para el Municipio por la necesidad de servicios.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal desea redirijir la cantidad de \$649,409.19 del proyecto (10) Techo Área Cancha la Pista para el uso de un nuevo Proyecto; Gran Parque Agro-Turistico-Ecológico Recreativo El Dorado.

## ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 48 Serie: 2007-2008, según enmendada por las Ordenanzas Núm. 2 y 46 Serie: 2009-2010, para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General Municipal de 2008 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
A. Construcción y Mejoras de los Siguientes Proyectos:	
1. Paseo Méndez Vigo, Fase II	\$ 448,895.00
<ol> <li>Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa (Propiedad del Municipio)</li> </ol>	28,473.00
3. Avc. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El Paraíso)	84,330.00
4. Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	166,343.00
5. Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos Compañía de Comercio)	100,000.00
6. Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565.00
7. Rotonda Monterrey PR-694	170,000.00
8. Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	
Montes de Dorado	119,730.00
9. Techo Cancha Sector Los Romanes Bo. Espinosa	53,083.26
10. Gran Parque Agro-Turistico-Ecológico Recreativo El Dorado	649,409.19
11. Construcción Paseo Lineal y Estacionamiento Bo. Maguayo	37,592.30
12. Mejora a la Cancha de la Urb. Jardines de Dorado	66,686.25
13. Trabajos Eléctricos en las Canchas, Los Romanes Espinosa y	
Hacienda Mí Querido Viejo de Dorado	18,871.00
Sub-Total	\$ 2,146,978.00

1. Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	\$ 22,500.00
2. Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800.00
3. Calle Industria PR 693	187,850.00
4. Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687.00
5. Nuevo Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,850.00
6. Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625.00
7. Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827.00
8. Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado	140,250.00
9. Extensión Marginal PR-693 Norte y Construcción aceras lado Sur	45,000.00
10. Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000.00
11. Desarrollo de Facilidades de pesca y turismo, Sector Costo de	
Oro	48,000.00
12. Diseño Rotonda Int. PR-165 (frente a Adriel Auto)	27,656.00
Sub-Total	\$ 3,245,023.00
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,977.00
Total	\$ 3,265,000.00

**SECCION 2:** Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente	Ordenanza número _	<b>57</b> Serie: 2009-2010 y sc
estampa el sello oficial del Municipio de Dorado		

Adoptada por la Legislatura Municipal el día <u>Zi</u> de <u>junio</u> de 2010.

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hon. Miguel A. Concepción Báez Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 22 de junio de 2010.

Hon. Çarlos A. López Rivera

Alcalde